



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pág. N°01

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 113-2022-DIGA

Callao, 26 de abril del 2022

#### LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° E2001156 de Don **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora esposa Doña **VIOLETA KARINA DE LOS SANTOS CAPACYACHI**, acaecido el 16.02.2022, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: : Copia de su DNI, copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, DNI de la fallecida, partida de Matrimonio, copia de DNI (esposo).

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: “El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular”,

Que, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fíjese en S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el **Informe N°114-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 23.03.2022** señala que el recurrente es docente nombrado categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por gastos de sepelio y luto en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Provéido N°113-2022-ORH-UNAC del 24.03.2022.

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°906-2022-OPP de fecha 25.03.2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes,

Pág. N°02





# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N°113-2022-DIGA/UNAC

Que de acuerdo al Informe Legal N°330-2022-OAJ del 05.04.2022, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI y Partida de Matrimonio, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

### **RESUELVE:**

1. **OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por el monto total de (Tres mil con 00/100 soles) S/ 3,000.00, al docente **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, por motivo de fallecimiento de su señora esposa Doña **VIOLETA KARINA DE LOS SANTOS CAPACYACHI**, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Luzmila Pazos Pazos*  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/.

C.C. FIEE, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo